



RESOLUCIÓN No. 6483 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía del ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los cientos dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguani
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de VIOTÁ	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de VIOTÁ	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **VOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó la fijación y des fijación, de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible>

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.*

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."*

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.7. Ley 599 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...). El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...).”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **VIOTÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(...) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **VIOTÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VIOTÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o reside, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de VIOTÁ del departamento de CUNDINAMARCA, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	179226	HERNANDO	SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
2	212963	GERARDO	TOBAR VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
3	371961	JOSE ANTONIO	ESPINOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
4	396189	JOSE ALBENIO	SANCHEZ REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	396607	GERMAN	MUSUSU RICO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	455606	MACEDON IO	TORRES ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
7	455686	AUSBERTO	GARCIA	CC	RICAUURTE	GIRARDOT	RICAUURTE	RICAUURTE
8	456776	GONZALO ALBERTO	BARRERA BURGOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	457034	CARLOS	PINZON CHAPARR O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	457146	ARNOL	ROA RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
11	457228	MARIO	HERNAND EZ ROJAS	CC	CHAPARRAL	CHAPARRAL	0	CHAPARRAL
12	457311	JOSE HENRY	AREVALO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	457678	DIDIER ALBERTO	JIMENEZ ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	457792	JAIME	MARTINEZ	CC	0	TOCAIMA	0	SOACHA
15	457798	JESUS ALEIDY	GORDILLO BURGOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16	457814	HERNAND O	ROJAS TORRES	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
17	458003	OSCAR	MIGUEZ FALLA	CC	0	0	0	SOACHA
18	458011	JOSE EDUARDO	PARRA ALMONAC ID	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19	458447	EDWIN	CARDENA S JACOME	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20	458469	GERMAN	MONROY GAITAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21	2174922	JOSE MIGUEL	CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
22	2984305	LIBARDO ALFONSO	GARZON GARCIA	CC	CHOACHI	CHOACHI	0	BOGOTA. D.C.
23	3001236	FRANCISC O	GOMEZ AREVALO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24	3005286	MIGUEL ROBERTO	PEREZ DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
25	3006807	MAURICIO	RODRIGUE Z TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26	3014414	JOSE ARTURO	CASTRO FLOREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27	3019594	JOSE URBANO	MURILLO FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	3026751	LUIS VICENTE	PINEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	3047142	JOSE URIBE	NIETO ENRIQUEZ	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIM A	ANAPOIMA
30	3048438	ISRAEL	RUNZA MORENO	CC	SAN JOSÉ	GACHETA	0	GUACHETA
31	3071443	LEONIDAS	ARIAS GALINDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

32	3072851	LUIS EDUARDO	GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
33	3098562	HERNAND O	ESPITIA DAZA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
34	3208436	JOSE ARMANDO	CARDENA S OSPINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	3209348	RICARDO	RUBIO VERA	CC	SAN JUAN DE ARAMA	SAN JUAN DE ARAMA	SAN JUAN DE ARAMA	SAN JUAN DE ARAMA
36	3240903	JUAN	PEDRAZA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37	3246851	LUIS ALBERTO	CLAVIJO BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	EL COLEGIO	0	BOGOTA. D.C.
38	3249565	GUSTAVO	PRIETO TORO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
39	3250365	VICTOR MANUEL	ARENAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
40	4103689	GENALDO	ALVARAD O MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41	4159218	HENRY ALBEIRO	FORERO FORERO	CC	CALDAS	CALDAS	0	MARIPI
42	4235092	HERNAND O	ROJAS ESPINOSA	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43	4266233	ESTEBAN	CAMACHO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
44	4286981	HERMES	QUINCOS REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
45	4289842	FLORENTI NO	HERNAND EZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46	4890632	EDUARDO	VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47	4900928	NELSON	GUARIN LOMBANA	CC	JENESANO	JENESANO	0	JENESANO
48	4923889	NELSON	ROJAS TRIANA	CC	CÚCUTA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49	4942433	DIOMEDES	PERDOMO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
50	4968082	PEDRO PABLO	ALVAREZ RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
51	5455418	JULIO ALBERTO	GUTIERRE Z PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52	5750542	JOSE MIGUEL	CORREA PALENCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	SAN MIGUEL
53	5772854	ORLANDO HELI	PINEDA FAJARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54	5772874	LUIS ALFREDO	RUEDA QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55	5884515	GILBERTO	RODRIGUE Z CRUZ	CC	PALMIRA	TENJO	0	BOGOTA. D.C.
56	5892786	LIBARDO	GONZALEZ ZABALA	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57	5925265	JOSELINO	ARBOLED A MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	HERVEO
58	5992607	FAUBEL	GOMEZ HERNAND	CC	ROVIRA	ROVIRA	0	ROVIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			EZ					
59	6757877	OSCAR GABRIEL	TOVAR HUERTAS	CC	BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
60	7218291	SALOMON	DAVILA SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61	7246143	HUMBERTO	HERNANDEZ BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62	7310720	SEGUNDO PIO	VILLAMIL FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
63	7491384	APOLINAR	LOPEZ FRANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
64	7537004	JOSE ALCIBIADES	FRANCO SALAZAR	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
65	7689041	JORGE ANDRES	TOLEDO MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66	7727446	MIGUEL SAMIR	DUARTE PARDO	CC	0	0	0	TIBASOSA
67	9506363	OSCAR	VEGA HERNANDEZ	CC	AGUAZUL	DUITAMA	DUITAMA	AGUAZUL
68	11188639	NELSON ORLANDO	ARDILA GONZALEZ	CC	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA	DUITAMA
69	11202021	JAVIER EFREN	MUÑOZ SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
70	11210453	MAURICIO	NARANJO SARMIENTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
71	11253530	AURELIO	SANABRIA FERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72	11296659	GUSTAVO	MURCIA BARBOSA	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
73	11319705	AURELIANO	RODRIGUEZ MAHECHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
74	11333970	LISIMACO	ISAZA RAMIREZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
75	11336965	SAUL	TORRES RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76	11381042	PABLO EMILIO	CASTRO RODRIGUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
77	11384276	ALVARO	RIVEROS LEON	CC	0	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
78	11387709	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	PASCA	GRANADA	PASCA	BOGOTA. D.C.
79	11388189	EUDORO	GUTIERREZ BERNAL	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
80	11433685	ARNOLDO	GUACANE ME LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

81	1151919 8	JOSE YESIT	CEPEDA AVILA	CC	PACHO	PACHO	0	QUIPAMA
82	1212186 7	JOSE RICARDO	LUGO MANRIQU E	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83	1213240 2	JOSE HENRY	RAMIREZ PEREZ	CC	0	ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
84	1222883 9	ESTEBAN	PARDO ROSERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	1324983 8	LUIS FRANCISC O	RANGEL RANGEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
86	1368593 5	BAUDILIO	DELGADO PINEDA	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	0	ACACIAS
87	1389321 3	FABIO	LIZARAZO OROZCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
88	1395063 1	GUSTAVO	ROJAS HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
89	1423339 2	CAYETANO	MANCIPE BAUTISTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
90	1424093 5	JORGE EDUARDO	ROJAS VILLAMIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
91	1424262 6	HENRY	RODRIGUE Z GARCIA	CC	IBAGUÉ	GRANADA	0	IBAGUE
92	1447369 7	JHON WILLIAN	PORTILLA DIAZ	CC	0	BUENAVENTUR A	0	BUENAVENTUR A
93	1497352 9	OMAR	OROZCO CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	1626633 6	LUIS CARLOS	ASCUE FLOR	CC	0	0	0	SOACHA
95	1647064 7	ANGEL MARIA	PEÑA AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	1677387 2	NASARIO	GUEVARA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	CALI
97	1684723 5	MAURICIO	DOMINGU EZ GUTIERRE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
98	1703242 7	HIPOLITO	REINA CICUA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
99	1706483 6	LUIS DANIEL	AZUERO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
100	1706566 6	ALONSO	TOVAR URBANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
101	1711695 8	JOSE VICENTE	CRUZ CORREAL	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
102	1714466 1	LEONIDAS	ROBAYO OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
103	1716072 8	EMILIANO	CRUZ MERCHAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
104	1728553 0	FLAMINIO	BUSTOS VEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
105	1728694 7	JOSE HERMES	HERNAND EZ BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

106	17311269	NABOR	QUIROGA HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
107	17347288	ARGEMIRO	CUEVAS BOBADILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FOSCA
108	17357669	JOSE WILSON	RIVERA CERQUERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
109	17592783	ALCYS SANTIAGO	LOZANO OSTOS	CC	0	SOACHA	0	CUCUTA
110	17636568	LUIS HERNANDO	SANCHEZ FEO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
111	17688796	ALVARO	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	PUERTO GUZMÁN	POPAYAN	PUERTO GUZMÁN	PUERTO GUZMAN
112	18395442	LUIS ALFONSO	RODRIGUEZ ARDILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
113	19067304	LUIS ALFONSO	MARTINEZ	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	TOCAIMA	TOCAIMA
114	19071100	LUIS EDUARDO	PINZON ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
115	19072716	JOSE MOISES	AVILA	CC	0	TOCAIMA	0	BOGOTA. D.C.
116	19074783	JOSE BAUDILIO	SUAREZ BOHORQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	19080641	JOSE ALBERTO	REINA SICUA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
118	19084044	GILBERTO	DIAZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
119	19085045	ROBERTO	MURCIA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
120	19087311	ISMAEL	ROMERO PINILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
121	19092822	NICOLAS	GARZON ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
122	19102290	JOSE ALBERTO	BAUTISTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
123	19112623	WALTER LIRIO	ROLDAN PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
124	19116039	DANIEL ARTURO	NEIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOPAIPI
125	19119497	JAIME	RODRIGUEZ LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
126	19130857	ALEJANDRO	ACERO DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
127	19133629	EMETERIO	BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
128	19168463	MARCO LINO	NAVARRO CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
129	19215977	JOSE ISAIAS	PLAZAS NAVARRETE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

130	19234168	TIMOTEO	LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
131	19241836	LUIS FRANCISCO	PINZON ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
132	19246591	MARCO JUNIO	CUEVAS CUCUNUBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
133	19255725	MOISES	RUIZ CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
134	19273566	LIBARDO	TRIANA ROJAS	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	0	COTA
135	19290079	LUIS EDUARDO	LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
136	19304035	JOSE AGUSTIN	TORRES SARMIENTO	CC	TENA	LA MESA	0	LA MESA
137	19305067	GUSTAVO	ABREU TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
138	19317926	LUIS ALFONSO	NIÑO CASTRO	CC	FUNZA	0	0	FUNZA
139	19356796	JOSE GERMAN	TOLOSA SOTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
140	19382847	NESTOR	ORJUELA ROZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
141	19402141	LUIS ERNESTO	DAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
142	19403812	JOSE LIBARDO	MORA CALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
143	19410101	JORGE ENRIQUE	MUÑOZ VILLARRAGA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
144	19410877	OSWALDO	RAMIREZ LIZARAZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
145	19423272	NEFTALI	ALVAREZ PUERTAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
146	19423545	LUIS EDUARDO	CABALLERO CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
147	19436112	DANIEL ANTONIO	CASTAÑO BOGOYA	CC	0	0	0	ANAPOIMA
148	19443661	HUMBERTO	GARCIA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
149	19444270	PEDRO IGNACIO	FLOREZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
150	19455971	SEGUNDO JOSE MANUEL	HERNANDEZ CASTIBLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
151	19458916	LUIS ANTONIO	MONROY PATIÑO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
152	19468707	LUIS ALEJANDRO	VELOZA LADINO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
153	19488787	JOSE ORLANDO	AYA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

15 4	1949714 8	JOSE NELSON	MORENO ALARCON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 5	2012539 6	ANA TULIA	PARRA MUNERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 6	2023787 6	BERTHA	GARCIA	CC	CHOACHI		CHOACHI	CHOACHI	CHOACHI
15 7	2027265 0	ANA LUCIA	BAUTISTA	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
15 8	2032160 0	ROSALBA CECILIA	PEREZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 9	2047056 9	OLGA LUCIA	HERNAND EZ MUNAR	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 0	2050129 8	FABIOLA	GONZALEZ	CC	ANAPOIMA		ANAPOIMA	ANAPOIM A	ANAPOIMA
16 1	2050133 4	MERY	GARZON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
16 2	2052616 8	BLANCA CECILIA	MORENO RICO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 3	2053157 5	YUDDY INES	RICO VELASQUE Z	CC	MADRID		BOGOTA D.C.	0	FOMEQUE
16 4	2053352 2	NEYIBIA ESPERANZ A	PARDO DAZA	CC	UBAQUE		UBAQUE	UBAQUE	FOMEQUE
16 5	2057243 8	ANA VITALIA	JIMENEZ ALDANA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 6	2060185 0	MARGARIT A	BALLESTE ROS MORENO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 7	2061421 8	DORA ALICIA	SANCHEZ CASALLAS	CC		0	IBAGUE	0	IBAGUE
16 8	2079431 3	BLANCA LILIA	SANCHEZ CONTRER AS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 9	2080372 9	MERY AMINTA	TELLEZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 0	2101512 0	LUZ AURORA	HERNAND EZ RAMIREZ	CC		0	SOACHA	SOACHA	SOACHA
17 1	2101610 0	MARTHA LUCIA	HIGUERA GARCIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 2	2101613 1	ALCIRA	MIRANDA IBARRA	CC	CHAPARRAL		CHAPARRAL	0	CHAPARRAL
17 3	2101621 4	MARIA DEL PILAR	IBARRA MIRANDA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 4	2101633 7	MARIA DEL CARMEN	CORTES LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 5	2101686 3	SANDRA PATRICIA	ROJAS RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 6	2108698 3	EVELIA	ENCISO FEO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SUPATA
17 7	2108777 7	ALCIRA	OLARTE GALVIS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 8	2111625 3	MARIA MARINA	COBOS ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 9	2111656 2	MARIA MARTINA	GUTIERRE Z TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 0	2111716 7	FABIOLA	NAVARRE TE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 1	2111742 8	MARIA NANCY	ROJAS CELIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 2	2111761 9	CUSTODIA	CALDERO N VIRACACH A	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
18 3	2111768 3	LEOPOLDI NA	CALDERO N BRAVO	CC	EL COLEGIO	0	0	SOLEDAD
18 4	2111783 0	MARLEN	RAMIREZ RODRIGUE Z	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
18 5	2111819 0	GABRIELA	BARRERO PALMA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 6	2111822 5	YANNETH	PINZON PERALTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 7	2111837 9	BLANCA NIEVES	VARGAS GARNICA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 8	2111856 9	HELENA	CARDENA S CARDENA S	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
18 9	2111863 9	OLGA LUCIA	LOVERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 0	2111883 4	MARIA EUGENIA	ROJAS SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 1	2111895 3	NOHORA	LEAL SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SOACHA	SOACHA
19 2	2111953 6	DAIRA XIMENA	PEREZ CARDOZO	CC	DOLORES	DOLORES	ACEVEDO	BOGOTA. D.C.
19 3	2112625 0	MARIA LUCIA	LADINO BELTRAN	CC	0	0	0	LENGUAZAQUE
19 4	2117212 1	MARIA EDILMA	ALVARAD O SOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 5	2194978 1	ANA SORAIDA	GARCIA ACEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 6	2341496 4	MARTHA GLADYS	MARTINEZ CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 7	2365297 5	CECILIA	LOPEZ GUERRER O	CC	JENESANO	JENESANO	JENESANO	JENESANO
19 8	2387466 0	FLOR MARINA	MURCIA PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 9	2403082 1	CARMEN OTILIA	SEPULVED A PALENCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
20 0	2404803 1	JUDITH DEL SOCORRO	PEÑA FAJARDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20 1	2412489 1	BERENISE	GALVIS PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 2	2419802 3	MARIA STELLA	DUARTE MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 3	2457952 4	SOR ENITH	GARCIA MOSQUER A	CC	0	CALARCA	0	CALARCA
20 4	2471918 4	OLGA LUCIA	ARANGO HERNAND EZ	CC	NORCASIA	NORCASIA	NORCASIA	NORCASIA
20 5	2642866 0	MARIA EMILIA	ROJAS RUIZ	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	BOGOTA D.C.	0	SAN VICENTE DEL CAGUAN
20 6	2653740 6	ILDA	QUINTERO MURILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 7	2658458 7	LUCRECIA	RODRIGUE Z ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 8	2801149 3	ROSA ELVIRA	CASTRO GAMBOA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
20 9	2823839 9	MARIA ESPOSORI A	PALENCIA CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
21 0	2839288 1	VICTORIA	CORREA SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 1	2840300 5	MARIA TERESITA	AGUDELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
21 2	2854228 0	NUBIA ESPERANZ A	HUERTAS DIAZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	HONDA	MEDELLIN
21 3	2868258 9	LUZ ESTELA	CRUZ OVIEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
21 4	2887869 1	MARIELA	GONZALEZ CASTAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 5	2887972 3	ANA RUTH	LOPEZ NAGLES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 6	3000410 6	MARIA DEL CARMEN	MENDEZ BARRIOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 7	3381759 8	ANGELA MARIA	RODRIGUE Z BOLIVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CALARCA
21 8	3520013 1	PAULINA	TURRIAGO AREVALO	CC	TOCAIMA	BOGOTA D.C.	TOCAIMA	TOCAIMA
21 9	3531659 8	BLANCA LILIA	VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 0	3532915 1	MARTHA LUCIA	JARAMILL O VARGAS	CC	0	0	0	SOACHA
22 1	3533080 0	MARTHA MYRIAM	RUBIANO ZARATE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 2	3537362 4	LUCINDA	GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 3	3541264 3	MARIA OMAIRA	CARDENA S OSPINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 4	3545862 0	ABIGAIL	ANGULO ALZA	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	0	VILLETA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 5	3547666 5	INGRID ELIANA	VASQUEZ PACHECO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	CHIA
22 6	3548516 1	LUZ MARINA	VARGAS MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 7	3549268 2	ROSALBIN A	BELTRAN LIEVANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 8	3550958 9	LUZ MARINA	SIERRA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 9	3553681 0	INGRID MENDRED	BEJARANO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIVA	0	FACATATIVA
23 0	3614989 8	LUCILA	NOVOA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
23 1	3631090 9	MARIA SATURIA	SERRATO SUAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	NEIVA
23 2	3757943 5	MARIA DELIA	BARRERA BLANCO	CC	BARRANCABER MEJA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
23 3	3952339 1	OTILIA	BUSTOS LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	3954145 9	YOLANDA	ORTIZ LEON	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SILVANIA
23 5	3954797 8	MARTHA SAGRARIO	NEIRA POVEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 6	3955459 3	GLORIA HERLINDA	RUIZ RUIZ	CC	0	0	0	FLANDES
23 7	3956514 0	MARIA SANDRA DEL PILAR	JIMENEZ ALFONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	3956845 3	SANDRA MILENA	FRANCO FRANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	3961159 7	MERCEDES	PARDO RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	3962041 8	LUZ CAROLINA	ACOSTA RIVERA	CC	SILVANIA	FUSAGASUGA	FUSAGASU GA	FUSAGASUGA
24 1	3962548 6	NANCY	PARRA ALMONAC ID	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
24 2	3963293 2	ANA MARIA DELIA	VALERO LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 3	3963791 3	DIOCELINA	MORALES LOPEZ	CC	FUSAGASUGA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 4	3964135 8	MARIA ALCIRA	ARIAS PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 5	3966166 6	ANA ELVIA	RODRIGUEZ SEGURA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	3966879 9	NOHORA STELLA	GONZALEZ CELIS	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
24 7	3969282 2	FLOR ANGELA	GOMEZ MENDIVEL SO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 8	3969783 6	ANA SILVIA	MOYA RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	TOCAIMA	0	BOGOTA. D.C.
24 9	3970130 5	ANA ISABEL	TRUJILLO PUCHIGAY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	3970138 2	DORIS	LAMBERT MEJIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 1	3971556 3	MARIA CRISTINA	ZAMBRAN O	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
25 2	3971840 9	MARIA DEL PILAR	VARGAS PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 3	3975159 5	GLORIA STELLA	GARCIA NIÑO	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
25 4	3980611 6	ANA TILDE	RODRIGUE Z GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 5	4002060 3	MORALBA	MUÑOZ ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	4002085 3	MARIA ALICIA	RIAÑO ORJUELA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 7	4021511 0	NINI MARCELA	GUEVARA	CC	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN
25 8	4035570 9	GLORIA CECILIA	GAMEZ GARZON	CC	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICE NCIO	VILLAVICENCIO
25 9	4077919 2	SANDRA LILIANA	PETE LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
26 0	4134035 2	LAURA MARIA	RODRIGUE Z VILLALOB OS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 1	4136569 5	AIDA MARINA	AGUIRRE PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 2	4143345 7	BRIGIDA	ALONSO HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	4144493 9	CARMEN CECILIA	FRANCO GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 4	4146940 4	MARIA DEL CARMEN	PEREZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 5	4146981 6	MARIA TERESA	DIAZ URREA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
26 6	4147453 4	MARIA SOLEDAD	MARTINEZ VELANDIA	CC	ANAPOIMA	0	ANAPOIM A	ANAPOIMA
26 7	4149370 2	MARIA ANA TULIA	CHACON CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 8	4151736 9	FLOR ESPERANZ A	REYES MIRANDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 9	4154822 3	CECILIA	BAQUERO MUSUSU	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 0	4155106 3	ROSALBA	MOTTA TOVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 1	4155710 5	MIRYAM	CASADIEG O CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TIBACUY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 2	4157537 2	MARIA DIOCELINA	SIERRA ROLDAN	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
27 3	4158388 2	LILIA	CASTAÑED A	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
27 4	4160183 3	MARIA ANA ROSA	CASTRO PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 5	4160411 1	MERCEDES	ARAQUE BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 6	4160414 8	ROSA ALBA	MARTINEZ CUBILLOS	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
27 7	4160687 6	BLANCA OLIVA	DUARTE SEPULVED A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 8	4164485 7	EVA JULIA	MELO MURCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
27 9	4166223 4	MARIA STELLA	TIGUAQUE MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 0	4166439 1	NOHEMY	RUBIANO GONZALEZ	CC	SUBACHOQUE	FUSAGASUGA	0	SUBACHOQUE
28 1	4166580 0	MARIA DE JESUS	BELTRAN MORENO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
28 2	4166726 4	IRENE	MANCERA HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	4167027 1	LUZ MERY	DIAZ DE PEDRAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 4	4167135 4	MARIA SANTOS	LAITON LAITON	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
28 5	4168642 0	DORA MARIA	SARMIENT O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	4169348 3	GLORIA BEATRIZ	QUECAN MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	4170492 7	ANA ELCY	BELLO PEDRAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	4171927 9	CARMEN	TRUJILLO RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 9	4172196 0	GLADYS	CASTIBLA NCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 0	4173014 6	FLOR ALBA	VILLAMIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 1	4173972 2	DEYANIRA	RINCON	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	0	BOGOTA. D.C.
29 2	4174838 0	FLOR ESMINDA	MONTERO LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 3	4195927 7	PAULA ANDREA	TORRES SAAVEDRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	4205658 8	LUZ MARINA	SOTELO PERDOMO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
29 5	4296934 4	MARIA STELLA DEL SOCORRO	LUNA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 6	5155928 0	TERESA	SOLANO MOLINA	CC	0	0	0	ANAPOIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 7	5156167 0	ANA DELIA	MARTINEZ TOLOSA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	5156586 3	SARA INES	GARZON REY	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	5157232 2	NELLY	OYUELA BAZURTO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	5157981 6	BERTHA ISABEL	SALCEDO RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 1	5159791 4	MARTHA CECILIA	GONZALEZ MARIN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 2	5161414 7	JACQUELI NE	RAMOS SAGANOM E	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 3	5163249 2	NATIVIDA D	ALONSO DE MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 4	5163690 9	DIODELIN A	CORTES LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
30 5	5165162 3	MAGDALE NA	RAMOS VILLARRA GA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 6	5168319 7	BLANCA FLOR	ALDANA FONSECA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 7	5169117 8	MARIA NELLY	URREA MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	FRESNO
30 8	5169209 3	DORIS	RAMIREZ PRADA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 9	5171157 1	DORA ALICIA	LAITON LAITON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 0	5174033 0	NEDY	CASAS HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 1	5174083 0	MARTHA LUZ	OVIEDO MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 2	5176712 5	MARIA DEL CARMEN	GARZON GARCIA	CC	CHOACHI		0	0	CHOACHI
31 3	5177178 4	MARIA CRISTINA	URREGO GUTIERRE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	5180113 5	NOHORA	AREVALO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 5	5183975 9	NOHEMI	TELLEZ RUEDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	5185170 6	LUZ DARY	PERALTA RODRIGUE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	LA UVITA
31 7	5186604 3	RAQUEL	BUITRAGO CHACON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 8	5187663 5	NURY ROCIO	MORENO BALLESTE ROS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 9	5188046 7	GLADYS OMAIRA	CHITIVA ALFONSO	CC	SOACHA		SOACHA	0	SOACHA
32 0	5188318 0	CARMEN ROSA	PARRA DELGADO	CC		0	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

32 1	5189865 5	MAURA LIBIA	BERNAL BOHORQU EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 2	5190377 1	YANNETH	VEGA MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 3	5191638 2	NUBIA ESTELLA	BUITRAGO PARRAGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 4	5191773 3	ANGELA CONSTANZ A	CHIAPPE DURAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 5	5196395 4	ELCY MARIA	CERQUER A LONDOÑO	CC	0	0	0	0
32 6	5196938 3	JINETH	MILLAN MENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
32 7	5197821 1	LOURDES ALEJANDR A	RICARDO DOMINGU EZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 8	5199525 8	MARTHA PATRICIA	ABREU	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 9	5203546 3	MARIA JUDITH	TAMAYO TAMAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 0	5206348 7	MARTHA LUCY	CONTRER AS AMAYA	CC	SOACHA	0	0	BOGOTA. D.C.
33 1	5208546 8	NUBIA	ESPITIA VILLALBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 2	5210342 6	BLANCA NUBIA	CONTRER AS AMAYA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
33 3	5217364 3	MARIA INES	LINARES REAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
33 4	5220542 0	MARIA ALEIDA	MORENO CALDERO N	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 5	5223307 4	MARIA CRISTINA	COBOS PALACIOS	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
33 6	5223330 7	ALEJANDR A MARIA	BONILLA CASTAÑED A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 7	5223581 0	YENNY PATRICIA	ANTONIO POVEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
33 8	5225328 5	FLOR ALBA	CASTAÑED A ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
33 9	5228896 3	MARIELA	GONZALEZ NARANJO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	VILLAVICE NCIO	VILLAVICENCIO
34 0	5228993 5	ADRIANA PATRICIA	FEO ENCISO	CC	CUNDAY	CUNDAY	0	BOGOTA. D.C.
34 1	5229147 5	OFELMA	RODRIGUE Z CORZO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 2	5230509 7	SANDRA PATRICIA	ECHEVERR I GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
34 3	5231770 9	MARIA HORTENCI A	VELANDIA PRIETO	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
34 4	5232097 7	LILIANA	CUBILLOS RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 5	5232147 0	BIBIANA STELLA	TIJARO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 6	5232603 9	EDILMA	GONZALEZ ALAPE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	EL PASO	MAICAO
34 7	5237498 5	MARIA DEL CARMEN	HERNAND EZ RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 8	5237739 9	MARIA ANTONIA	REYES NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
34 9	5242416 4	ANGELICA MARIA	GARAVITO MONRROY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 0	5244532 4	YANINI	SANABRIA SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 1	5245600 8	SANDRA MILENA	RATIVA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 2	5246853 4	DORIS JULIETH	LAMBERT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 3	5246965 5	MARIELA	ARIAS PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
35 4	5248229 0	NIDIA	CONTRER AS SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
35 5	5250334 0	LUZ MAGDONI A	BAUTISTA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 6	5250616 6	MARINELL A	RAMIREZ SERNA	CC	0	RICAUURTE	0	RICAUURTE
35 7	5254427 5	NIDIA YOLIMA	CAMACHO LUENGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
35 8	5256245 8	LUZ MARINA	ROJAS MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	OTANCHE	BOGOTA. D.C.
35 9	5260119 7	NANCY YANETH	BALLEN BALLEN	CC	PACHO	PACHO	PACHO	PACHO
36 0	5262010 6	SANDRA ISABEL	COTAME AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 1	5263574 0	EMILCE	HERRERA UCHUVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 2	5264412 9	NURTH	PERDOMO CABEZAS	CC	FLORENCIA	BOGOTA D.C.	FLORENCIA	BOGOTA. D.C.
36 3	5269923 9	EDELMIRA	NUÑEZ MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 4	5275830 6	SANDRA MILENA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
36 5	5276163 7	MARIA MARLY	PEREZ LEMUS	CC	0	ANAPOIMA	0	BOGOTA. D.C.
36 6	5278268 9	JOHANNA ANDREA	VARGAS JARAMILL O	CC	0	0	0	SOACHA
36 7	5279465 8	CONCEPCI ON IBETH	PRIETO MAYUSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	VILLAVICE NCIO	BOGOTA. D.C.
36 8	5280660 3	YENNY MILENA	RUSINQUE GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
36 9	5281624 6	LORENA ANDREA	QUIROGA AFANADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			R					
370	52915650	JENNY	MEDINA TOVAR	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
371	52979133	DIANA MARCELA	ROLDAN SIERRA	CC		0 BOGOTA D.C.		0 SOACHA
372	52997485	LUISA MARGARITA	PEREZ ALMEIDA	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
373	53007058	ANDREA	BELTRAN PANQUEVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
374	53064333	EDITH YOLANDA	TOLOSA CUADRADO	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
375	53091573	NUBIA	DIAZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
376	60292748	MARIA BLANCA EUGENIA	ARIAS PORRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
377	63284591	ABIGAIL	HERNANDEZ ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
378	63394235	ZENAIDA	DELGADO CASTELLANOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
379	63454701	ASENAIDA	BELTRAN CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
380	65788173	YUDDIVY	SILVESTRE TOVAR	CC		0	NATAGAIMA	NATAGAIMA
381	68305066	NEYIDED	CESPEDES SANABRIA	CC		0	0	0 SOACHA
382	69802032	NANCY NAIYIBE	GOMEZ RODRIGUEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
383	71624697	JOSE FARID	PERDOMO MONROY	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
384	71633743	CARLOS ENRIQUE	BENITEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
385	72436306	JORGE LUIS	BOVEA RODRIGUEZ	CC		0	0	0 SOLEDAD
386	74244197	JOSE ARLEIN	LOPEZ SAIZ	CC	GACHANTIVÁ	GACHANTIVA		0 GACHANTIVA
387	75003257	OSCAR ALBERTO	MARTINEZ MOLINA	CC		0 LA MESA		0 EL COLEGIO
388	75067305	FRANCISCO MARCELO	GOMEZ CARDONA	CC		0 BOGOTA D.C.		0 MANIZALES
389	79043344	MANUEL ANTONIO	CHAPARRALO ALBA	CC		0 BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.
390	79064372	OSCAR	GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 SANTANA
391	79109405	JOSE GUILLERMO	PULIDO SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0 BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 2	7911595 1	PEDRO	ALVAREZ LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 3	7912490 4	OMAR	SANTOS VAQUIRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 4	7913652 6	AUDALO	REYES VILLAMIL	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
39 5	7914866 1	JUAN ROBERTO	MAHECHA	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 6	7915026 3	JOSE MANUEL	FUENTES ESTUPINA N	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
39 7	7915904 7	JOSE ANTONIO	CARO VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 8	7920718 9	JUAN MANUEL	PEÑA FONSECA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
39 9	7920785 3	OSCAR	ROMERO ESPITIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
40 0	7921007 8	JOHN ALEXANDE R	VELOZA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 1	7925009 9	HENRY	ROJAS TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 2	7925222 0	JUAN	IBAÑEZ PEÑUELA	CC	SUBACHOQUE	FUSAGASUGA	0	SUBACHOQUE
40 3	7925858 0	RITO ANTONIO	BUSTACAR A SEPULVED A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 4	7928082 3	MIGUEL	CUERVO GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 5	7929145 9	VICTOR ELIAS	SARMIENT O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 6	7929416 6	NELSON ERNESTO	JUEZ AMAYA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
40 7	7930120 5	JESUS DAVID	BORDA SANCHEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
40 8	7930390 2	RODULFO	PEÑA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SASAIMA
40 9	7930972 6	JOSE IGNACIO	ZAMUDIO MENDEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
41 0	7931425 9	SERGIO ROBERTO	OTALORA CONTENT O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 1	7931509 4	LIBARDO	CASTIBLA NCO RODRIGUE Z	CC	0	0	0	ARAUCA
41 2	7932309 2	HECTOR	ZABALA CORDOBA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 3	7935838 0	JOSE EDGAR	MORENO ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 4	7936654 9	OFERLIFER	NIETO VIDAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 5	7937992 5	WILLIAM EXELINO	CASTILLO PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41 6	7938394 5	CARLOS DANIEL	BAUTISTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
41 7	7942734 5	FRANCISC O	AMAYA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 8	7943161 7	DAGOBER TO	HIGUERA REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 9	7946046 6	OMAR	SOLANO IBAÑEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
42 0	7947070 8	MIGUEL ADOLFO	PEÑA CORADINE	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
42 1	7948314 4	REINALDO	GARCIA BAQUERO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
42 2	7948445 9	FAVIO	SANCHEZ BONILLA	CC	0	EL COLEGIO	0	EL COLEGIO
42 3	7952690 9	WILMER	PEÑALOZA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 4	7953845 8	JOFRE GERMAN	URREA DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 5	7954090 6	JOSE ASEBEDO	NAVARRE TE CONTRER AS	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
42 6	7956217 6	GERMAN	JIMENEZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	UBATE
42 7	7959703 9	MAURICIO	ACEVEDO CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 8	7964581 3	OSCAR JAVIER	VILLALOB OS RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 9	7968520 0	SAMUEL	OVIEDO MARTINEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
43 0	7968776 2	ALEXANDE R	REINOSO MOLANO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
43 1	7969617 3	WALTER	MURCIA ZAMBRAN O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 2	7971337 1	JUAN PABLO	SABOGAL GUTIERRE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 3	7972575 4	CARLOS ANDRES	JIMENEZ SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
43 4	7976829 1	ALEXI	AROCA MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
43 5	7977199 9	EDGAR	CUBILLOS CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 6	7978256 3	ALVARO JOSE	PALACIOS SANTAMA RIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 7	7981788 0	ISRAEL	VERA NOVOA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 8	7982124 7	LUIS EDUARDO	GAITAN GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
43 9	7982992 1	FABIO ALEXANDE	VILLAMIL BUSTOS	CC	0	0	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		R							
44 0	7984445 2	HELIO FERNAND O	CAMPOS SEPULVED A	CC		0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
44 1	7985159 6	HECTOR ELIECER	NOVOA CANTE	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BARRANQUILL A
44 2	7987073 9	LUIS ALEJANDR O	FEO ENCISO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 3	7989704 0	JOHN FRANKLIN	ABELLA HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 4	7990111 8	JOSE VICENTE	BERNAL CHAVES	CC	CUNDAY		CUNDAY	CUNDAY	BOGOTA. D.C.
44 5	7990179 5	WILSON	HERNAND EZ SACRISTA N	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 6	7990298 3	JOSE HILDEBRA NDO	MONTOYA DUQUE	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 7	7991188 9	FERNAND O ALFONSO	CUEVAS CARVAJALI NO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
44 8	7992031 4	HOSMAN HERNAN	BERMUDE Z CHIPATEC UA	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
44 9	7992436 4	ARNULFO	CASTILLO RODRIGUE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	ARMENIA
45 0	7996197 9	JAVIER MAURICIO	MOSQUER A	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 1	7998152 3	MIGUEL ANGEL	PARRA ACOSTA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 2	7998433 5	MIGUEL ANTONIO	PAEZ DELGADO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 3	7999973 4	LEONEL	QUINCOS REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 4	8002459 6	JOSE NELSON	VANEGAS SUAREZ	CC	PUERTO GAITÁN		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 5	8004953 3	OMAR LISANDRO	DELGADIL LO RINCON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 6	8008832 3	EVER	VELASQUE Z MARIN	CC		0	GIRARDOT	0	VILLAGOMEZ
45 7	8010013 8	JOHAN MANUEL	BUSTAMA NTE RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 8	8016174 6	NESTOR JAVIER	GUATAQU IRA RIAÑO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
45 9	8019157 1	JEISSON ANDRES	SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46 0	8020776 0	DARWIN OCTAVIO	BAQUERO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 1	8022749 0	FREDDY ALEXANDE R	PABON SEGURA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 2	8023254 2	ALEXANDE R	GARZON VEGA	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	0	PUERTO GAITAN
46 3	8024507 6	HENRY ALBERTO	NAVARRO RUIZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
46 4	8026146 4	NELSON	DUEÑAS GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 5	8026531 2	JOSE ENRIQUE	CUBILLOS CAICEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
46 6	8027074 7	ARNULFO	ORTIZ RODRIGUE Z	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	BOGOTA D.C.	0	SAN VICENTE DEL CAGUAN
46 7	8035693 9	OSCAR ALEXANDE R	BELTRAN RODRIGUE Z	CC	APULO	APULO	APULO	APULO
46 8	8035754 5	JACINTO	ROMERO RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCAIMA
46 9	8036161 7	JOAQUIN	BARRERA CRISTIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
47 0	8036164 4	MARCO ANTONIO	CASTRILLO N GARCIA	CC	NORCASIA	BOGOTA D.C.	0	NORCASIA
47 1	8036286 2	LUIS HERNAND O	SANTAFE SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
47 2	8038131 6	PEDRO	CANO RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	FRESNO
47 3	8038531 4	JOSE WILLIAM	CHALA GUTIERRE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
47 4	8038572 5	LUIS ALBERTO	PICO BOLIVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 5	8038603 5	YONAIVER	CANTE PEREZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
47 6	8038633 6	TITO FERNAND O	NOPE SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
47 7	8041306 0	LUIS EDUARDO	LEON QUINCOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 8	8043506 3	OSCAR	ORTIZ RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 9	8043538 8	AGUSTIN	ARIAS PORRAS	CC	0	0	0	0
48 0	8046968 1	ILBAR EDILSON	SANCHEZ MORATO	CC	0	RISARALDA	0	0
48 1	8047288 4	JHON JAIR	NAVARRE TE MAHECHA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 2	8052542 8	NILSON MANUEL	PRECIADO RAMOS	CC	VERGARA	0	0	VERGARA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

483	80659167	JHON HENRY	CUBILLOS CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
484	80731350	LUIS FELIPE	HERNANDEZ ORTEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
485	80734923	JUAN CARLOS	SUACHA LARA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
486	80803560	LUIS ALBERTO	VARGAS JARAMILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
487	80831907	PABLO ANDRES	BELTRAN MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
488	80853047	DIEGO ALBERTO	MONROY OVIEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
489	80856733	PEDRO	AREVALO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CUBARRAL
490	80882466	JOSE JULIAN	RODRIGUEZ VELASQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
491	81741628	JHON ALEXANDER	VANEGAS QUIROGA	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
492	83115240	IRENEO	ROJAS TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
493	91300761	LIBARDO ALFONSO	PINEDA ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	FLORIAN
494	91362255	LUIS ALEJANDRO	CASTILLO ARIZA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
495	91437803	JUAN CARLOS	PADILLA SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
496	91455724	JOSE GREGORIO	PALACIOS BRAVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	OIBA
497	92558094	OSCAR RAMON	DE LA OSSA MARES	CC	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)			
498	93287859	JAIRO ANTONIO	GONZALEZ HENAO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
499	93419577	JESUS ANTONIO	TANGARIFE VILLAMIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
500	93450887	JULIO	MENDOZA CALEÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
501	94500496	EDWARD ENRIQUE	TENORIO BEDOYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
502	96350391	ALVARO DE JESUS	DIAZ BUSTAMANTE	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
503	100003556	JOSE DANIEL	AVIRAMA RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
504	1000120757	BOLMAR ANDRES	CONDE SUAREZ	CC	0	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
505	1000126011	BALENTIN A	BALLESTROS SANCHEZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

506	1000135185	CAROL VANESSA	CANTOR LEAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SOACHA	SOACHA
507	1000782640	BRAYAN ANDREY	MARTINEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
508	1001060945	LAURA STHEFANIA	GALEANO VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
509	1001098257	MARIA PAULA	ROJAS LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
510	1001168131	MANUELE FELIPE	GONZALEZ VANEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
511	1001197571	ANDRES GIOVANNY	MORENO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
512	1004037932	ERIKA	BETANCO URT RESTREPO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
513	1004048102	DAVID SANTIAGO	ULLOA MARTINEZ	CC	0	SOACHA	SOACHA	SOACHA
514	1005780844	NIYIRED	HERNANDEZ AGUIAR	CC	VALLE DE SAN JUAN	VALLE DE SAN JUAN	VALLE DE SAN JUAN	SAN ANTONIO
515	1006063356	DIEGO FERNANDO	ARANGO ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LIBANO
516	1006088059	RUBEN DARIO	BERNAL CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ANZOATEGUI
517	1006729761	NATHALIA	SAENZ MENDIETA	CC	PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS	PUERTO LLERAS
518	1007477596	NELSON	MOSQUERA RODRIGUEZ	CC	0	0	0	0
519	1007600251	ANDREA DEL PILAR	MORENO QUIJANO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
520	1007657985	EDWAR ELIAN	RINCON VANEGAS	CC	0	0	SOACHA	0
521	1007719164	JOHN FREDY	REYES RODRIGUEZ	CC	SUTAMARCHÁN	BOGOTA D.C.	0	0
522	1010047747	ANGIE LORENA	VEGA SOTELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
523	1010067520	SAMI FARID	ARRIETA ARROYO	CC	MONTELÍBANO	MONTERIA	MONTERÍA	MONTELIBANO
524	1010176849	ANDREA DEL PILAR	RIOBO NOVOA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
525	1012337546	VICTOR ALFONSO	ROMERO SERNA	CC	EL COLEGIO	BOGOTA D.C.	0	ALBANIA
526	1012345878	DENNYS LORENA	SANCHEZ CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
527	1012351930	MARIA JOHANNA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
528	1012418538	ROBINSON DAVID	RAMIREZ SERNA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

529	1012455452	JOHAN STEVEN	CANCINO OLMOS	CC	0	FOMEQUE	0	FOMEQUE
530	1013102777	JUAN DAVID	CASTAÑEDA PARDO	CC	UBAQUE	FOMEQUE	0	0
531	1013619223	LUZ DARY	SANCHEZ LARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
532	1014208401	RAMIRO ANDRES	ENCISO ESPINEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
533	1014223940	LINA CATHERINE	FORERO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
534	1014285588	PAULA ANDREA	SANCHEZ CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
535	1015404161	JORGE ENRIQUE	CAMARGO GARCIA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
536	1015999628	ERICK SANTIAGO	NAVARRO RAMIREZ	CC	0	0	0	0
537	1016016339	MICHAEL FAVIAN	CASTRO VELEZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
538	1018448138	ANGELA MARSELA	SEGURA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
539	1019003221	XIOMARA ALEXANDRA	OCAMPO AVENDAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
540	1019073077	ALEJANDRA	TABAREZ CASTAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
541	1019093613	ANTHONY	ROJAS GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
542	1019095741	JEISSON ANDRES	HERRERA GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
543	1021393508	MARIA JULIANA	MONROY ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
544	1022327929	JOSE LUIS	RODRIGUEZ FORERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
545	1022339520	YENSON DANIEL	RUIZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
546	1022383786	YENISFER PAOLA	ROMERO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
547	1022986456	SAMUEL DAVID	BORDA RODRIGUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
548	1023003676	NICOL DAYANNA	PEÑA CAUCALI	CC	EL COLEGIO	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
549	1023006414	CARLOS ESTIVEN	RAMOS TRUJILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
550	1023367655	DIANA CATALINA	CANTE FORERO	CC	GUATAQUI	GIRARDOT	0	0
551	1023938642	KAREN TATIANA	BASTIDAS MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
552	1024502658	SARA VIVIANA	ORTEGON CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

553	1024523365	DIANA SULLYTH	CARDENA S JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
554	1024531287	JUAN CAMILO	CAMARGO VELANDIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
555	1024541157	KELLY JOHANNA	CASTRO VELEZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
556	1024599497	BRYAN ORLANDO	TIJARO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
557	1024602079	LISETH LORENA	VILLAMIL MURCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
558	1025520803	EDUARD SANTIAGO	URUEÑA CUERVO	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	0	0
559	1026284841	LUIS ALBERTO	CAMELO CORTES	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
560	1026289441	FRANCISCO ANTONIO	MORENO BALLESTROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
561	1026305534	MARIA FERNANDA	MENDOZA ZONA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
562	1026595839	YEISON DAVID	MACIAS	CC	0	LA URIBE	0	URIBE
563	1030526170	DARWIN FABIAN	CUADROS ALONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
564	1030536510	STIVEN	BUITRAGO GONZALEZ	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
565	1030545270	HERNAN EDUARDO	BUSTOS BELLO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
566	1030563284	MICHAEL ANDRES	CASTAÑEDA MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
567	1030606502	KRISLI ANDREA	LOZADA PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
568	1030622702	SOLANYI STEFANI	TORRES HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
569	1030630987	OSCAR FABIAN	MUÑOZ CORREDOR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
570	1030632106	ADRIANA ESPERANZA	VELANDIA UYABAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
571	1031130120	MARIA EUGENIA	ROJAS MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
572	1031156683	YOVANY	GARCIA MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
573	1031182129	JHON JAIRO	CAÑON VILLARREAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
574	1032480302	JOHAN EFREN	TORRES ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
575	1033700744	ESTHER	ROJAS GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
576	1033804467	MARDELY	GARCIA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

57 7	1051184 184	MARIA GABRIELA	SUAREZ RINCON	CC	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	0	0
57 8	1057305 014	LUISA FERNAND A	TABARES CASTAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57 9	1067852 546	ERNIS RODY	PALOMIN O ARROYO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONTERIA
58 0	1068926 817	BLANCA PILAR	OLARTE CASTRO	CC	0	0	0	SOACHA
58 1	1069402 549	CLAUDIA MILENA	GAMBOA MURCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 2	1069714 745	FERNEDY ALEJANDR O	PINZON MORALES	CC	LA MESA	0	0	0
58 3	1069731 319	HUGO ARMANDO	CAÑON VILLARREA L	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	FUSAGASUGA
58 4	1069765 643	JUAN DIEGO	SUAZA GUTIERRE Z	CC	PASCA	BOGOTA D.C.	0	PASCA
58 5	1070008 278	SHIRLEY GUIMAR	TUNJO CAMARGO	CC	0	NEMOCON	0	CAJICA
58 6	1070324 878	DIANA PATRICIA	RODRIGUE Z MACETA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
58 7	1070325 215	MAURICIO	MONTILLA RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
58 8	1070330 937	CAMILA ALEJANDR A	SERNA PAEZ	CC	EL COLEGIO	LA MESA	EL COLEGIO	EL COLEGIO
58 9	1070608 039	LAURA DEL PILAR	REYES NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
59 0	1070625 844	KAREN MICHELLE NATALY	ÑAÑEZ SANCHEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
59 1	1070633 518	SKARLETH ISABEL	ESCORCIA HERRERA	CC	0	0	0	0
59 2	1070705 964	ROBINSON	JUNCA MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
59 3	1071986 212	LUZ DARY	ALVAREZ AREVALO	CC	AGUA DE DIOS	TOCAIMA	0	AGUA DE DIOS
59 4	1072098 499	DANIEL FELIPE	MUÑOZ CAMARGO	CC	SOACHA	SOACHA	0	0
59 5	1072432 430	ESTEBAN ALEJANDR O	GUZMAN CASTRO	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA
59 6	1073173 102	BRIAN DAVID	MELO RAMIREZ	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
59 7	1073242 498	LUIS CARLOS	ARIAS PALACIOS	CC	0	FACATATIVA	0	MOSQUERA
59 8	1073502 203	DIANA NATALIT	PAEZ LEON	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
59 9	1073518 851	CLAUDIA LIZZETTE	DUARTE BOBADILL A	CC	0	FUNZA	0	FUNZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

60 0	1073628 321	CIRO WILMAR	AZA IBÁÑEZ	CC	0	0	0	FUNZA
60 1	1073668 994	EVA ISABEL	DEVIA DIAZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
60 2	1073687 801	YOLIMA	BAQUERO PARRA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
60 3	1073696 852	CRISTINA	BACHILLER MARIN	CC	PUERTO BERRÍO	CIMITARRA	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO
60 4	1073715 050	LEANDRO	LOPEZ VELEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
60 5	1073718 563	ALISON DAYAN	RODRIGUE Z SARMIEN O	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
60 6	1073721 918	LEIDY JOHANA	BELTRAN CANO	CC	0	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
60 7	1074995 924	LISBEIDY VANESSA	FLORIDO RODRIGUE Z	CC	YACOPI	EL COLEGIO	LA DORADA	YACOPI
60 8	1075289 128	LEXI KATERINE	LOZADA PINTO	CC	NEIVA	NEIVA	0	NEIVA
60 9	1075624 429	WILSON HERNAN	GUTIERRE Z BRAVO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCAIMA
61 0	1075627 736	DANIEL ALEJANDR O	LOPEZ TORRES	CC	0	GIRARDOT	0	TOCAIMA
61 1	1075650 420	JOSE LUIS	TELLEZ VILLAMIL	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
61 2	1076646 881	WILLIAM ALEXANDE R	BRICEÑO SANCHEZ	CC	EL COLEGIO	FUNZA	0	EL COLEGIO
61 3	1078368 425	CESAR VILDAD	RODRIGUE Z CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 4	1078828 769	PAOLA	MARTINEZ LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 5	1096951 788	JORGE ALEJANDR O	CASTAÑED A LEAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 6	1106395 789	JOSE FERNAND O	BUCURU YATE	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	0	EL COLEGIO
61 7	1108932 324	MARIA RAQUEL	DIAZ ROJAS	CC	LA MESA	BOGOTA D.C.	LA MESA	GUAMO
61 8	1110526 182	FABRICIO	MONZON CARDOSO	CC	0	ESPINAL	0	UBALA
61 9	1111332 747	MARISOL	RAMIREZ CARDENA S	CC	RIOBLANCO	RIOBLANCO	RIOBLANC O	0
62 0	1117487 777	EDWIN FABIAN	PETE LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 1	1121148 386	RAFAEL LEONARD O	LARRAHO NDO GAITAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
62 2	1121958 879	LUIS ALEJANDR O	RODRIGUE Z MUÑOZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **VIOTÁ** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

62 3	1127661 713	YARELIS DEL CARMEN	VISCAYA MIRANDA	CC	GUAMAL	0	0	GUAMAL
62 4	1143412 899	ALISSON VANESSA	PUELLO VALDES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
62 5	1233510 782	CAMILA ALEXANDR A	PRIETO PEÑA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **VIOTÁ**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de VIOTÁ del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Jaime Darío Rumbo Cantillo 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de VIOTÁ del departamento de CUNDINAMARCA - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.